

**H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL 2021-2024  
MUNICIPIO DE XICHU, GTO.  
DIRECCION DE OBRAS PÚBLICAS**

I. ESCRITO QUE CONTIENE LA FUNDAMENTACION Y MOTIVACION PARA LA JUSTIFICACION Y PROCEDENCIA DE **ADJUDICACION DIRECTA** DEL CONTRATO RELATIVO A LA OBRA **“CONSTRUCCIÓN CALLE CON EMPEDRADO Y HUELLA DE CONCRETO EN EL MUNICIPIO DE XICHÚ, GTO., EN LA LOCALIDAD EL AGUACATE, EN LA CALLE TRES CRUCES.”**

II. ANTECEDENTES:

1.- EL MUNICIPIO DE XICHU, GTO. HA CELEBRADO EL **CONTRATO** No. **DOPM/PMXG/CALLE/SEDESHU-MPIO/005/23** CON EL CONTRATISTA **ING. ENRIQUE LANDAVERDE BENAVIDEZ** A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARA **"EL CONTRATISTA"**, EL CUAL CONTIENE EL ACUERDO DE EJECUCION DE OBRA A CARGO DEL CONTRATISTA, EN EL MARCO DEL PROGRAMA OBRA PUBLICA PARA EL MUNICIPIO PARA LA EJECUCION DE LA OBRA: **“CONSTRUCCIÓN CALLE CON EMPEDRADO Y HUELLA DE CONCRETO EN EL MUNICIPIO DE XICHÚ, GTO., EN LA LOCALIDAD EL AGUACATE, EN LA CALLE TRES CRUCES.”**

2.- EN EL CITADO CONTRATO, EN SU CLAUSULA PRIMERA SE ESTIPULÓ LO SIGUIENTE: **“EL CONTRATISTA”** SE OBLIGA A REALIZAR PARA EL H. AYUNTAMIENTO DE XICHU, GUANAJUATO. HASTA SU TOTAL TERMINACION, DE CONFORMIDAD CON LAS NORMAS DE CONSTRUCCION, ESPECIFICACIONES DE LA OBRA, PROYECTO, CATALOGO DE CONCEPTOS, PRECIOS UNITARIOS, PROGRAMA Y PRESUPUESTO QUE FORMAN PARTE DEL CONTRATO DE OBRA PUBLICA CONSISTENTE EN **“CONSTRUCCIÓN CALLE CON EMPEDRADO Y HUELLA DE CONCRETO EN EL MUNICIPIO DE XICHÚ, GTO., EN LA LOCALIDAD EL AGUACATE, EN LA CALLE TRES CRUCES.”**

3.- ASIMISMO EN EL CITADO CONTRATO SE ESTARA A LO DISPUESTO POR LA LEGISLACION VIGENTE EN LA MATERIA, QUE SE DENOMINA LEY DE OBRA PUBLICA Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA PARA EL ESTADO Y LOS MUNICIPIOS DE GUANAJUATO, ASI COMO DE CONFORMIDAD CON EL MONTO AUTORIZADO POR EL GOBIERNO DEL ESTADO – PODER LEGISLATIVO MEDIANTE DECRETO NÚMERO 176, EXPEDIDO POR LA LXV LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL CONGRESO DEL ESTADO DE GUANAJUATO, MEDIANTE EL CUAL SE ESTABLECEN LOS MONTOS MAXIMOS O RANGOS DE ADJUDICACION PARA LA OBRA PUBLICA MUNICIPAL EN SUS MODALIDADES DE LICITACION SIMPLIFICADA Y ADJUDICACION DIRECTA. RESPECTIVAMENTE, PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2023, PUBLICADA EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE GUANAJUATO, NÚMERO 260, VIGESIMA SEGUNDA PARTE EL DÍA 30 DE DICIEMBRE DE 2022.

**DE \$0.00 HASTA \$3,247,271.98**

ADJUDICACION DIRECTA: **\$2,704,395.01 (DOS MILLONES SETECIENTOS CUATRO MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS 01/100M.N.)** LOS MONTOS ESTABLECIDOS DEBERAN CONSIDERARSE SIN INCLUIR EL IMPORTE DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO.

4.- EL CONTRATO AQUÍ ALUDIDO CONSIDERANDO EL PRESUPUESTO Y COSTO TOTAL DE LA OBRA, LA MISMA SE UBICA EN EL PRESUPUESTO DE ADJUDICACION DIRECTA QUE REPRESENTA **\$3,137,098.21 (TRES MILLONES CIENTO TREINTA Y SIETE MIL NOVENTA Y OCHO PESOS 21/100M.N.)**. ENTONCES NO EXCEDE DE LOS MONTOS Y LIMITES MAXIMOS DE CONTRATACION AUTORIZADOS POR EL CONGRESO DEL ESTADO QUE REFIERE LOS **ARTICULOS 73 FRACCION II Y 76 DE LA LEY DE OBRA PUBLICA Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA PARA EL ESTADO Y LOS MUNICIPIOS DE GUANAJUATO.**



### III. - MOTIVACION

1.- DENTRO DEL MARCO DE PROGRAMA DE OBRA PUBLICA QUE CONTIENE LOS PLAZOS PARA LA EJECUCION DE OBRA POR PARTE DEL MUNICIPIO DEBERA INICIAR EL DIA **04 DE SEPTIEMBRE DE 2023 Y CONCLUIRLA EL DIA 02 DE DICIEMBRE DE 2023** EN ESAS CONDICIONES, ES NECESARIO QUE EL MUNICIPIO REALICE LA CONTRATACION DE MANERA INMEDIATA PARA INICIAR Y CONCLUIR ESA ACCION DENTRO DEL PLAZO SEÑALADO PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS CONDICIONES PREVISTAS EN EL PROGRAMA DE OBRA PUBLICA.

2.- PARA EL CUMPLIMIENTO DE LOS TERMINOS DEL PROGRAMA DE OBRA PÚBLICA, LA LEY DE OBRA PÚBLICA Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA PARA EL ESTADO Y LOS MUNICIPIOS DE GUANAJUATO. EN SUS ARTICULOS 46 PÁRRAFO TERCERO FRACCION III Y 73 FRACCION II, CONTIENE EXCEPCIONES A LA LICITACION PUBLICA PARA ADJUDICAR CONTRATOS DE OBRA EN LA MODALIDAD Y ADJUDICACION, ATENDIENDO AL MONTO O VALOR DE LA OBRA, EN ESTA SITUACION AUNADO A LA NECESIDAD DE EJERCER LOS RECURSOS OPORTUNAMENTE Y DENTRO DE LOS SUPUESTOS DE LAS LEYES CITADAS, ADEMAS DE QUE LA OBRA POR SU VALOR ES DE: : **\$2,704,395.01 (DOS MILLONES SETECIENTOS CUATRO MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS 01/100M.N.) MAS LA CANTIDAD DE \$432.703.20 (CUATROCIENTOS TREINTA Y DOS MIL SETECIENTOS TRES PESOS 20/100M.N.) CORRESPONDIENTE AL 16% DEL I.V.A DANDO UN IMPORTE TOTAL DE \$3,137,098.21 (TRES MILLONES CIENTO TREINTA Y SIETE MIL NOVENTA Y OCHO PESOS 21/100M.N.) INCLUYE I.V.A., SE ADJUDICA EN LA MODALIDAD DE "ADJUDICACION DIRECTA" RECAYENDO LA SELECCIÓN EN "EL CONTRATISTA", **ING. ENRIQUE LANDAVERDE BENAVIDEZ****

3.- EL PRESENTA CONTRATO SE OTORGA BAJO LA MODALIDAD DE **ADJUDICACION DIRECTA**, DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 1 FRACCIÓN II, 4 PÁRRAFO TERCERO, 6 PÁRRAFO SEGUNDO, 9 PÁRRAFO PRIMERO, 10 FRACCIÓN I Y FRACCIÓN IV, 31 PÁRRAFO PRIMERO, 43 FRACCIÓN I, 44 FRACCIÓN I, 46 PÁRRAFO TERCERO FRACCIÓN III, 73 FRACCIÓN II, Y DEMÁS APLICABLES DE LA LEY DE OBRA PÚBLICA Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA PARA EL ESTADO Y LOS MUNICIPIOS DE GUANAJUATO., **ULTIMA REFORMA PUBLICADA EN EL PERIODICO OFICIAL DE GOBIERNO DEL ESTADO NUMERO 144, QUINTA PARTE, DEL 28 DE OCTUBRE DEL 2022.**


4.- PARA EFECTO DEL ARTICULO 76 DE LA LEY DE OBRA PUBLICA Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA PARA EL ESTADO Y LOS MUNICIPIOS DE GUANAJUATO, SE CUMPLE DEBIDO A QUE SE HA SELECCIONADO A LA PERSONA QUE HA PRESENTADO PROPUESTA O COTIZACION ACEPTABLE EN CONDICIONES ECONOMICAS, LA MISMA CUENTA CON LA EFICACIA Y EFICIENCIA, ES DECIR, LA CAPACIDAD TÉCNICA, EXPERIENCIA, RECURSOS HUMANOS Y SOLVENCIA, ASI COMO LA CAPACIDAD DE RESPUESTA INMEDIATA, QUE GARANTIZAN LA EJECUCION DE LA OBRA Y EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, TODO ELLO CONFORME A LA INFORMACION Y DATOS CONTENIDOS EN EL PADRON UNICO DE CONTRATISTAS.

ASI TAMBIEN, SE EJECUTA DE MANERA OBJETIVA, DE ACUERDO A LOS FACTORES ENUNCIADOS, AUNADO A LA VERIFICACION DE QUE EL CONTRATISTA SELECCIONADO NO TIENE OBSERVACIONES POR INCUMPLIMIENTO DE CONTRATO CON OTROS ENTES PÚBLICOS, POR LO QUE EN TODO CASO, ASEGURA LAS MEJORES CONDICIONES PARA LA CONTRATANTE.

### III.- FUNDAMENTO

1.- CONSIDERANDO LOS ANTECEDENTES Y MOTIVOS EXPUESTOS, CAUSAS Y RAZONAMIENTOS QUE ADEMÁS, ENCUADRAN Y GUARDAN RELACION DIRECTA, SE DETERMINA LA OPCIÓN PARA PROCEDER A ADJUDICAR EL CONTRATO BAJO LA MODALIDAD DE "ADJUDICACION DIRECTA" SUPUESTO QUE SE ENCUENTRA, COMO EXCEPCION A LA LICITACION PUBLICA, ATENDIENDO A SU MONTO, EN LO QUE DISPONE EL **ARTICULO 46 PÁRRAFO TERCERO FRACCIÓN III, 73 FRACCIÓN II, Y DEMÁS APLICABLES DE LA LEY DE OBRA PÚBLICA Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA PARA EL ESTADO Y LOS MUNICIPIOS DE GUANAJUATO**, ENTONCES, AUNADO A LOS MOTIVOS EXPUESTOS Y CON SUS FUNDAMENTOS, SE ACTÚA CONFORME A LAS LEYES VIGENTES Y EN EL MARCO DE LA LEGALIDAD.

XICHU, GTO. A 30 DE AGOSTO DEL 2023

  
ING. VICTOR HUGO HERNANDEZ GONZALEZ  
DIRECTOR DE OBRAS PUBLICAS



«Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido su uso para fines distintos al desarrollo social»

*El que no vive para servir,  
no sirve para vivir !!*